

240

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C. _____ 19 0 MAYO 2023

RADICADO: 11001-31-03-044-2015-00711-00

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), se requiere a la parte actora para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estado, proceda a darle impulso al proceso y así poder continuar con las etapas subsiguientes, so pena de dar aplicación a las sanciones previstas en el aludido artículo de la Ley en comento.

Notifíquese

La Juez,

HENEY VELÁSQUEZ ORTIZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARIA

Bogotá, D.C., 14 de Mayo de 2023. La providencia anterior se notifica por anotación en estado No. 059 de esta fecha fijado a las 8:00 A.M.

CARLOS ALONSO GONZÁLEZ TIBAQUIRÁ
Secretario

27

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 10 MAYO 2023

RADICADO: 41001-31-03-044-2015-01266 00

Frente a la solicitud de secuestro que precede -fs. 19 a 26-, este despacho no le da trámite atendiendo que en los FMI no se encuentra inscrito embargo alguno por cuenta de este estrado judicial, se requiere al togado para que informe y además acredite el trámite dado al oficio N°0299 de fecha 21 de febrero de 2.020, emitido por el Juzgado 12 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad, el cual tiene constancia de retiro por el profesional en derecho desde el 10 de junio de 2.021 -dorso fl. 12-.

La Juez

Notifíquese, (1)

HENEY VELASQUEZ ORTIZ

JUZGADO 44 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Hoy May 11/23 se notifica el auto
anterior por autos. C. a Lado No. 050
El Secretario, [Firma]

293

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C. _____ 10 MAYO 2023

RADICADO: 11001-31-03-044-2017-00617-00

Previo a resolver sobre la sustitución de poder el togado Santos Soto, debe estarse a lo resuelto en el primer inciso del proveído anterior (f. 291).

Por secretaría remítasele el proceso de la referencia a los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de esta ciudad.

Notifíquese

La Juez,

HENEY VELÁSQUEZ ORTIZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARIA
Bogotá, D.C., Mayo 11/23. La providencia anterior se
notifica por anotación en estado No. 058 de esta fecha
fijado a las 8:00 A.M.
CARLOS ALFONSO GONZÁLEZ TIBAQUIRÁ
Secretario

203

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO

10 MAYO 2023

Bogotá D. C. _____

RADICADO: 11001-40-03-044-2019-00381-00

1. Incorpórese para los fines pertinentes el despacho comisorio, diligenciado por la Alcaldía de Chapinero, visible en los folios 266 a 282 de esta encuadernación y póngase en conocimiento de las partes para que si a bien lo tienen se pronuncien al respecto.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

HENEY VELÁSQUEZ ORTIZ

JUZGADO 44 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
May 11/23
se notifica el auto
El Secretario, _____

139

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C. _____ 10 MAYO 2023

RADICADO: 11001-31-03-044-2019-00829-00

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), se requiere a la parte actora para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estado, proceda a darle impulso al proceso y así poder continuar con las etapas subsiguientes, so pena de dar aplicación a las sanciones previstas en el aludido artículo de la Ley en comento.

Notifíquese

La Juez,

HENEY VELÁSQUEZ ORTIZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. SECRETARIA Bogotá, D.C., <u>10 de Mayo</u> / 23. La providencia anterior se notifica por anotación en estado No <u>050</u> de esta fecha fijado a las 8:00 A.M. CARLOS ALFONSO GONZÁLEZ TIBAQUIRÁ Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 10 MAYO 2023

RADICADO: 11001-31-03-044-2020-00124-00

El Despacho de conformidad con lo dispuesto por el artículo 461 del Código General del Proceso,

RESUELVE:

PRIMERO.- DECLARAR terminado el proceso ejecutivo por pago total de la obligación —en virtud a la dación en pago—.

SEGUNDO.- DECRETAR la cancelación de las medidas de embargo y secuestro que se encuentren vigentes. En caso de existir embargo de remanentes, póngase a disposición del despacho que los solicitó, de conformidad con el artículo 466 del Código General del Proceso. Líbrense las comunicaciones pertinentes por secretaría.

TERCERO.- AUTORIZAR el registro de la Dación en pago, conforme lo establecido en el postulado 312 *ejusdem*.

CUARTO.- AUTORIZAR la cancelación de la hipoteca, atendiendo que esta garantía se cedió por parte de Banco BBVA COLOMBIA desde el 29 de abril de 2.022, según la cláusula primera del instrumento obrante a folio 190 y la cesión de esta se continuó en los demás contratos de cesión de crédito arrimados y aceptados.

QUINTO.- SIN condena en costas.

SEXTO.- Cumplido lo anterior, archívese el expediente, Art. 122 del C.G.P.

NOTIFIQUESE (1)

La Juez,

HENEY VELÁSQUEZ ORTIZ

JUZGADO 44 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Folios May 11/23 se notifica el auto
anterior por el 050 No.
El Secretario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 10 MAYO 2023

RADICADO: 11001-31-03-044-2020-00142-00

Atendiendo la solicitud que obra en el líbello -archivos digitales 158 a 161-, y como quiera que la demanda Sindy Alexandra Castellanos Rueda Asemglasse encuentra en proceso de negociación de deudas de insolvencia de la persona natural no comerciante, este despacho,

Dispone,

Suspender el presente proceso en los términos del ordinal 1° del postulado 545 del Estatuto Procesal.

Secretaría, proceda a informar de esta decisión al Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición Asemgas L.P.

La Juez

Notifíquese, (1)

HENEY VELÁSQUEZ ORTIZ

JUZGADO 44 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Hoy May 11/23 se notifica el auto
anterior por medio del Estado No. 058
El Secretario, [Firma]